



AYUNTAMIENTO DE PUERTO PLATA
REPUBLICA DOMINICANA



RNC 405-00048-3

Despacho del Alcalde

Resolución administrativa No. 03-2025

QUE DECLARA DE URGENCIA EL PROCESO PARA LA GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA: RODILLO, MOTONIVELADORA, EXCAVADORA, RETROEXCAVADORA Y CARGADOR FRONTAL PARA LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA.

El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Puerto Plata, Institución Autónoma del Estado Dominicano, regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007), provisto del Registro Nacional de Constituyente (RNC) Núm. 4-05-00048-3, con domicilio y asiento oficial ubicado en la calle Separación Núm. 24, de esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representada por su Alcalde el señor **Diómedes Roque García Núñez**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 037-00020875-8, domiciliado y residente en esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata, República Dominicana, quien fue democráticamente elegido como Alcalde del Municipio de San Felipe de Puerto Plata para el período 2024 - 2028.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 6, párrafo único numeral 4 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), establece que: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, inciso 3 del Reglamento emitido mediante Decreto No 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece: **Casos de excepción.** *Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y*

cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: 3. Por situaciones de urgencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 53, del Reglamento emitido mediante Decreto No 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), sobre los ***Procedimiento de excepción por urgencia*** establece: *Se consideran urgentes los procedimientos para adquirir bienes, servicios u obras para atender necesidades provocadas por acontecimientos fortuitos, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, que impactan al interés público y se encuentran en el ámbito de acción de una institución pública. En estos casos, no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios en tiempo oportuno. Párrafo 1. Ante una situación urgente, la ejecución del procedimiento le corresponde a la institución más afín con la necesidad. La ejecución de estos contratos se limitará a la solución inmediata de la necesidad y, en ningún caso, podrá superar los tres (3) meses para entrega del bien, o los seis (6) meses de prestación del servicio o ejecución de la obra, contados a partir de la firma del contrato.*

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 9 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece el: ***"Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley"***.

CONSIDERANDO: Actualmente existe la necesidad inmediata de disponer de los equipos pesados, ya que la falta de acción inmediata afectaría la eficiencia institucional y la prestación de servicios esenciales. El municipio requiere reforzar su capacidad operativa de forma inmediata para atender situaciones que no admiten dilación.

CONSIDERANDO: Que solo el procedimiento de urgencia establecidos por la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, modificadas por la ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), permitiría, sin violentar lo establecido por la norma. Poder resolver la problemática con el uso de esos equipos pesados, en vista de que esta situación de urgencia no permite la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno al tratarse de acciones impostergables que amerita que, en nuestra calidad de Alcalde del Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, apegado al mandato legal precedentemente señalado, establezcamos la situación de urgencia que constituye el caso de excepción a la ley de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía requiere de extrema urgencia resolver los problemas mencionados a los fines de resolver los problemas en las vías de accesos de las comunidades y así crear las condiciones adecuadas que reclama y merece nuestra municipalidad, siendo que las situaciones de extrema urgencia por la que atraviesa el municipio no permiten la realización de otros procedimientos de selección en tiempo oportuno.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 47-45 de Contrataciones Públicas, la cual modifico la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), y la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).

VISTO: El Decreto 416-23-Decreto 416-23-Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

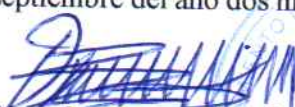
Por tales motivos en calidad de máxima autoridad competente de esta Alcaldía de San Felipe de Puerto Plata, tengo a bien estatuir de la siguiente manera:

PRIMERO: DECLARAR, la situación de **EXCEPCION DE URGENCIA**, por los motivos y consideraciones expuestos precedentemente, a los fines que el Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, proceda como lo indica la Ley 340-06, para la intervención urgente de las vías de accesos de las comunidades que se encuentran con imposibilidad de transitar en ellas, en el Municipio de San Felipe de Puerto Plata, provincia Puerto Plata, Republica Dominicana.

SEGUNDO: APROBAR el Informe Pericial de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), presentado por los señores **Robert Arturo González**, Encargado de Ornato y **Osmil Plácido** Encargado de Equipos, en el cual se indican las condiciones deplorables de las vías y la situación actual en el Municipio, concluyendo que la ejecución inmediata de este proyecto permitirá transformar las vías de accesos de las comunidades afectadas, creando mejores condiciones para sus habitantes.

TERCERO: AUTORIZA al Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de San Felipe de Puerto Plata, mediante la presente resolución administrativa, un plazo no mayor a veinte (20) días para la realización y finalización de la compra de los equipos descritos mediante el Procedimiento de Excepción de Urgencia, como lo indica la Ley 340-06 sobre Compras y contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Provincia Puerto Plata, Republica Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.)


Diomedes Roque García

Alcalde

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

